

SUBACUERDO VA 002 DE 2020 CELEBRADO ENTRE PATRIMONIO NATURAL FONDO PARA LA BIODIVERSIDAD Y AREAS PROTEGIDAS, EL INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN DE RECURSOS BIOLÓGICOS ALEXANDER VON HUMBOLDT Y EL INSTITUTO DE HIDROLOGÍA, METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES

Entre los suscritos, **FRANCISCO ALBERTO GALÁN SARMIENTO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.260.400 de Bogotá, en su calidad de director ejecutivo y por lo tanto representante legal de **PATRIMONIO NATURAL FONDO PARA LA BIODIVERSIDAD Y ÁREAS PROTEGIDAS**, con NIT 900.064.749-7, persona jurídica de utilidad común, regida por las normas del derecho privado, y con plena capacidad para ejercer derechos y contraer obligaciones que desarrollen su objeto social, constituida como una Fundación sin ánimo de lucro, de participación mixta y quien para los efectos del presente Subacuerdo se denominará **PATRIMONIO NATURAL**, **YOLANDA GONZÁLEZ HERNÁNDEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.077.790 expedida en Bogotá, quien obra en su condición de Directora General, nombrada a través del Decreto No 1708 del 04 de septiembre de 2018 y acta de posesión 100 del 11 de septiembre de 2018, en nombre y representación el **INSTITUTO DE HIDROLOGÍA, METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES – IDEAM**, identificado con NIT 830.000.602-5, establecimiento público de carácter nacional adscrito al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible (MADS), con autonomía administrativa, personería jurídica y patrimonio independiente, encargado del levantamiento y manejo de la información científica y técnica sobre los ecosistemas que forman parte del patrimonio ambiental del país, así como de establecer las bases técnicas para clasificar y zonificar el uso del territorio nacional para los fines de la planificación y el ordenamiento del territorio, que para este Subacuerdo se denominará **IDEAM**; **HERNANDO GARCÍA MARTÍNEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 94.373.167 de Cali, quien obra en su condición de Director General (E) y Representante Legal del **INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN DE RECURSOS BIOLÓGICOS ALEXANDER VON HUMBOLDT**, como una corporación civil sin ánimo de lucro, de carácter público pero sometida a las reglas del derecho privado, vinculada al MADS, con autonomía administrativa, personería jurídica y patrimonio propio, organizada según lo dispuesto en la Ley 29 de 1990 y el Decreto 393 de 1991, encargada de realizar la investigación básica y aplicada sobre los recursos genéticos de la flora y la fauna nacionales y de levantar y formar el inventario científico de la biodiversidad en todo el territorio nacional y establece que tendrá a su cargo la investigación científica y aplicada de los recursos bióticos y de los hidrobiológicos en el territorio continental de la Nación, en especial en las regiones no cubiertas por otras entidades especializadas de investigación de que trata la Ley 99 de 1993 y que en adelante se denominará **INSTITUTO ALEXANDER VON HUMBOLDT**, hemos acordado celebrar el presente Subacuerdo para continuar el proceso de implementación del Inventario Forestal Nacional, en las zonas de transición de las regiones descritas, para lo cual se hace necesario adelantar la suscripción de un Subacuerdo con el INSTITUTO HUMBOLDT, para levantar parte de la muestra faltante en las zonas de transición de las regiones Orinoquía-Amazonía y Andina-Amazonía, de los cuales a través del presente Subacuerdo se levantarán 55 conglomerados., previas las siguientes:

DECLARACIONES:

- I. Declara **PATRIMONIO NATURAL** por conducto de su representante legal:
 - a) Que **PATRIMONIO NATURAL** es una fundación sin ánimo de lucro, de utilidad común y de participación mixta, regida por las normas del derecho privado, en especial por los artículos 633 a 652 del Código Civil.
 - b) Que **PATRIMONIO NATURAL** conforme a sus estatutos tiene plena capacidad para ejercer derechos y contraer obligaciones que desarrollen su objeto social y para el logro de sus fines.
 - c) Que de acuerdo con su objeto social, **PATRIMONIO NATURAL** contribuye a la conservación, uso y manejo sostenible de la biodiversidad a través del fortalecimiento de la sostenibilidad financiera del Sistema Nacional de Áreas Protegidas de Colombia –SINAP- y otras estrategias de ordenamiento ambiental del territorio para la conservación, uso y manejo sostenible bajo esquemas de gobernanza pública, privada o comunitaria.

SUBACUERDO VA 002 DE 2020 CELEBRADO ENTRE PATRIMONIO NATURAL FONDO PARA LA BIODIVERSIDAD Y AREAS PROTEGIDAS, EL INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN DE RECURSOS BIOLÓGICOS ALEXANDER VON HUMBOLDT Y EL INSTITUTO DE HIDROLOGÍA, METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES

- d) Que según el artículo 8 de sus Estatutos, **PATRIMONIO NATURAL** desarrolla, entre otras, las siguientes actividades: "1. *Buscar, obtener, gestionar, administrar, canalizar y asignar recursos nacionales e internacionales, públicos y privados, complementarios y adicionales a la inversión del Estado en áreas protegidas, dirigidos a la conservación de la diversidad biológica en territorios delimitados y protegidos bajo diferentes categorías de manejo o manejados bajo distintas estrategias de ordenamiento ambiental para la conservación, manejo y uso sostenible de la biodiversidad, que contribuyan al desarrollo del SINAP. (...) 6. Contribuir al fortalecimiento de la capacidad institucional de actores públicos y privados para la puesta en marcha y el desarrollo de iniciativas de conservación in situ y manejo sostenible de la biodiversidad, con arreglo a las responsabilidades y funciones que les corresponda dentro de la estructura y marco organizacional y funcional del SINAP (...)*".
- e) Que **PATRIMONIO NATURAL**, conforme con su Plan Estratégico, busca contribuir al cambio favorable en los determinantes de la sostenibilidad financiera (institucional, técnico y financiero, solidez y articulación), mediante el desarrollo de instrumentos financieros y económicos y la generación de propuestas de política en función de esa sostenibilidad, reconociendo la necesidad de procurar el mayor valor agregado de la cooperación internacional y nacional al SINAP.
- f) Que el presente Subacuerdo, se suscribe en el marco del Acuerdo por Separado al Contrato de Aporte Financiero del 1 de diciembre de 2015 y a los Contratos de Implementación de la Financiación, Cooperación Financiera entre KFW y Colombia – Programa Global REDD para Early Movers (REM) – Pagos por Resultados de Reducción de Emisiones por Deforestación (REDD+).
- g) Que el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible (MADS) es el responsable de la dirección general, ejecución técnica del Programa y se encarga de articular la toma de decisiones de carácter multisectorial y territorial y la participación coordinada de las autoridades nacionales, regionales y locales. Para lo anterior, creó una Unidad de Ejecución del Programa REM (UER). La UER basa su gestión en el Acuerdo Separado y sus anexos, Manual Operativo, Plan de Trabajo General y los Planes de Inversión por Desembolso (PID).
- h) Que la UER se encarga de la planificación de las actividades del Programa y del monitoreo y evaluación de mismo, está liderada por el Coordinador de Visión Amazonia / Programa REM, quien reporta al Comité Ejecutivo de Visión Amazonia. Este Comité Ejecutivo está compuesto por entidades del Gobierno y se encarga de direccionar la ejecución y asegurar la articulación con las políticas públicas, conforme a lo que se describe en el Portafolio de Inversiones.
- i) Que **PATRIMONIO NATURAL** actúa como receptor de los recursos y se encarga de la administración financiera y de la gerencia de las adquisiciones del Programa.
- j) Que el objetivo del PROGRAMA Global REDD para Early Movers (REM) – Pagos por Resultados de Reducción de Emisiones por Deforestación (REDD+), en adelante "**EL PROGRAMA REM**", consiste en la reducción de las emisiones provenientes de la deforestación en la región sub-nacional de la Amazonía Colombiana (Bioma, que también es base para la remisión del Nivel de Referencia de Colombia ante la CMNUCC), en concordancia con las determinaciones de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (CMNUCC-UNFCCC por sus siglas en inglés) y de contribuir de esta forma, a través de la protección de los bosques con la protección del clima.
- k) Que "**EL PROGRAMA REM**" Colombia premiará las reducciones de emisiones como resultado de la reducción de la deforestación bruta a un valor de cinco dólares por tonelada de dióxido de carbono equivalente. Los pagos en virtud de este acuerdo se basarán en la reducción de

SUBACUERDO VA 002 DE 2020 CELEBRADO ENTRE PATRIMONIO NATURAL FONDO PARA LA BIODIVERSIDAD Y AREAS PROTEGIDAS, EL INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN DE RECURSOS BIOLÓGICOS ALEXANDER VON HUMBOLDT Y EL INSTITUTO DE HIDROLOGÍA, METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES

emisiones para el período 2013 - 2017. Los fondos se invertirán para contribuir a un desarrollo bajo en la deforestación en la Amazonía durante un periodo de duración entre 2016 y 2021.

- l) Que el esquema de Distribución de Beneficios e Inversiones de "EL PROGRAMA REM" Colombia se basa en cinco pilares de intervención de Visión Amazonía, que apuntan a lograr resultados efectivos en la reducción de la deforestación y desarrollo sostenible para la región:
- Pilar 1 - Mejoramiento de la gobernanza forestal: enfocado al fortalecimiento institucional para la gestión del recurso forestal y los instrumentos de planificación de uso del suelo, zonificación, administración y control efectivos.
 - Pilar 2 – Planificación y desarrollo sectorial sostenible: orientado a la prevención, mitigación y compensación de la deforestación asociada a los cambios planeados y no planeados en el uso del suelo que se derivan de los desarrollos sectoriales, así como al mantenimiento de los bosques que procuran la conectividad entre la Amazonia, los Andes y la Orinoquia y la función de amortiguación de áreas significativas para la conservación, incluidas aquellas que integran el Sistema Nacional de Áreas Protegidas.
 - Pilar 3– Agroambiental: atenderá las causas directas de la deforestación incidiendo en los agentes, mediante dos estrategias que incluyen acuerdos de cero deforestación neta con asociaciones campesinas y la oferta de instrumentos para la conservación y adopción de prácticas agroambientales sostenibles.
 - Pilar 4 – Gobernanza ambiental con pueblos indígenas: buscará fortalecer las comunidades indígenas en la conservación y aprovechamiento sostenible del bosque en sus territorios, mediante el fortalecimiento de su capacidad de gobernanza territorial y de sus tradiciones, saberes y prácticas productivas sostenibles.
 - Pilar 5 - Condiciones habilitantes: es transversal, tiene el objetivo de desarrollar un conjunto de actividades que faciliten la implementación de los otros cuatro pilares, incluyendo la consolidación del Sistema de Monitoreo de Bosques y Carbono (SMBYC), el Inventario Forestal Nacional con énfasis en la región Amazónica, el desarrollo y acceso a información científica para la toma de decisiones, y una estrategia general de comunicaciones para el programa.
- m) Que es su intención acordar el presente Subacuerdo:

II. Declara el IDEAM por conducto de su representante legal:

- a) Que mediante la Ley 99 de 1993 se creó el INSTITUTO DE HIDROLOGÍA, METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES-IDEAM como un establecimiento público de carácter nacional adscrito al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible (MADS), con autonomía administrativa, personería jurídica y patrimonio independiente, encargado del levantamiento y manejo de la información científica y técnica sobre los ecosistemas que forman parte del patrimonio ambiental del país, así como de establecer las bases técnicas para clasificar y zonificar el uso del territorio nacional para los fines de la planificación y el ordenamiento del territorio.
- b) El artículo 1.2.1.1 del Decreto 1076 de 2015, establece como objetivos del IDEAM "(...) 1. Suministrar los conocimientos, los datos y la información ambiental que requieren el Ministerio del Medio Ambiente (hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible) y demás entidades del SINA. 2. Realizar el levantamiento y manejo de la información científica y técnica sobre los ecosistemas que forman parte del patrimonio ambiental del país. 3. Establecer las bases técnicas para clasificar y zonificar el uso del territorio nacional para los fines de la planificación y el

SUBACUERDO VA 002 DE 2020 CELEBRADO ENTRE PATRIMONIO NATURAL FONDO PARA LA BIODIVERSIDAD Y AREAS PROTEGIDAS, EL INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN DE RECURSOS BIOLÓGICOS ALEXANDER VON HUMBOLDT Y EL INSTITUTO DE HIDROLOGÍA, METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES

ordenamiento ambiental del territorio. 4. Obtener, almacenar, analizar, estudiar, procesar y divulgar la información básica sobre aspectos biofísicos, geomorfología, suelos y cobertura vegetal para el manejo y aprovechamiento de los recursos biofísicos de la Nación (...) 7. Realizar estudios e investigaciones sobre recursos naturales, en especial la relacionada con recursos forestales y conservación de suelos (...) 9. Realizar los estudios e investigaciones ambientales que permitan conocer los efectos del desarrollo socioeconómico sobre la naturaleza, sus procesos, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y proponer indicadores ambientales. 10. Acopiar, almacenar, procesar, analizar y difundir datos y allegar o producir la información y los conocimientos necesarios para realizar el seguimiento de la interacción de los procesos sociales, económicos y naturales y proponer alternativas tecnológicas, sistemas y modelos de desarrollo sostenible. 11. Dirigir y coordinar el Sistema de Información Ambiental y operarlo en colaboración con las entidades científicas vinculadas al Ministerio del Medio Ambiente (hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible), con las Corporaciones y demás entidades del SINA (...)"

- c) De acuerdo con el artículo 2.2.8.7.1.8. del Decreto 1076 de 2015, le corresponde al IDEAM como integrante del SINA, ejercer las siguientes funciones: "a) Promover y realizar estudios e investigaciones en materia de medio ambiente y recursos naturales renovables, conjuntamente con las entidades científicas vinculadas al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, con los centros de investigación ambientales, con las universidades públicas y privadas, así como con las demás entidades y sectores económicos y sociales que hacen parte del Sistema Nacional Ambiental -SINA".
- d) De igual manera los artículos 2.2.7.7.1.5., 2.2.8.7.1.8. y 2.2.8.7.1.14 del Decreto precitado establecen que el IDEAM es un "(...) organismo de apoyo técnico y científico del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, para lo cual dentro del ámbito de su competencia definirá los estudios, investigaciones, inventarios y actividades de seguimiento y manejo de información que sirvan al Ministerio para: a) Fundamentar la toma de decisiones en materia de política ambiental. b) Suministrar las bases para el establecimiento de las normas, disposiciones y regulaciones para el ordenamiento ambiental del territorio, el manejo, uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables (...)", al cual le corresponde "(...) promover y realizar estudios e investigaciones en materia de medio ambiente y recursos naturales renovables, conjuntamente con las entidades científicas vinculadas al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, con los centros de investigación ambientales, con las universidades públicas y privadas, así como con las demás entidades y sectores económicos y sociales que hacen parte del SINA (...)" y que "(...) colaborará para lograr el intercambio y apoyo mutuo, científico y técnico, de los centros de investigaciones ambientales de las universidades y entidades públicas y privadas y en especial de las establecidas en la Ley 99 de 1993 (...)"
- e) El artículo 14 del Decreto 291 de 2004, establece entre otras, como funciones de la Subdirección de Ecosistemas e Información Ambiental, las siguientes: "1. Desarrollar el levantamiento, manejo y centralización de la información científica y técnica sobre los ecosistemas que forman parte del patrimonio ambiental del país. 2. Coordinar el Sistema de Información Ambiental del IDEAM y el Sistema de Información Ambiental para Colombia, SIAC, y suministrar los conocimientos, los datos y la información ambiental que requiera el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial y demás entidades del Sistema Nacional Ambiental, SINA. 3. Coordinar el Sistema de Información Ambiental en colaboración con las entidades científicas vinculadas al Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, Corporaciones Autónomas Regionales y demás entidades del SINA. 4. Obtener, almacenar, analizar, estudiar, investigar, procesar y divulgar la información básica sobre, aspectos biofísicos, geomorfología, biogeodinámica y morfodinámica de los suelos y las tierras, cobertura vegetal y ecosistemas para el manejo y aprovechamiento de los recursos biofísicos de la Nación desde una visión ecosistémica. 5. Efectuar el seguimiento de los recursos biofísicos de la Nación especialmente en lo referente a los aspectos bióticos, biogeopedológicos y ecosistémicos, en especial la relacionada con

SUBACUERDO VA 002 DE 2020 CELEBRADO ENTRE PATRIMONIO NATURAL FONDO PARA LA BIODIVERSIDAD Y AREAS PROTEGIDAS, EL INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN DE RECURSOS BIOLÓGICOS ALEXANDER VON HUMBOLDT Y EL INSTITUTO DE HIDROLOGÍA, METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES

recursos forestales y conservación de suelos, necesarios para la toma de decisiones de las autoridades ambientales (...)7. Establecer las bases para la zonificación y el ordenamiento ambiental del territorio a partir del conocimiento del estado, uso, oferta, degradación y estabilidad de suelos y tierras, así como de las naturales (sic.), estado, la apropiación, uso y manejo de los distintos ecosistemas nacionales... 9. Producir y proponer modelos e indicadores ambientales en el campo de la geomorfología, los suelos y los ecosistemas nacionales para su preservación y manejo sostenible (...) 11. Prestar el servicio de información en las áreas de su competencia a los usuarios que la requieran. (...)”.

- f) Teniendo en cuenta que el actual Gobierno, en las bases del Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 (Ley 1753 de 2015): Todos por un nuevo país (PND), establece como uno de los ejes transversales: el Crecimiento Verde, enfoque que propende por un desarrollo sostenible, que garantice el bienestar económico y social de la población en el largo plazo, asegurando que la base de los recursos provea los bienes y servicios ambientales que el país necesita y el ambiente natural sea capaz de recuperarse ante los impactos de las actividades productivas. En este sentido, un modelo de desarrollo con una apuesta de Crecimiento Verde representa para Colombia la oportunidad de realizar procesos productivos con una mayor eficiencia en el uso de los recursos, menores impactos sobre el entorno y mayor resiliencia ante un clima cambiante. Este Crecimiento le apuesta a la paz, al reducir los conflictos sociales entre la población cuando se logra ordenar el territorio de acuerdo a su vocación, conservando zonas estratégicas y dejando lugar a las actividades productivas, garantizando la oferta de recursos en calidad y cantidad, de tal forma que el acceso a los bienes y servicios ambientales no sean los factores detonantes de nuevos escenarios de conflicto.
- g) Para alcanzar esta visión de Crecimiento Verde se han planteado tres (3) objetivos a mediano plazo, dentro de los cuales se encuentra el “Objetivo 2. Proteger y asegurar el uso sostenible del capital natural y mejorar la calidad ambiental” el cual señala que la biodiversidad y sus servicios ecosistémicos proveen beneficios que son la base del desarrollo de las actividades económicas y sociales del país y para la adaptación al cambio climático. Para mantener la capacidad de los ecosistemas de proveer dichos beneficios es necesario conservarlos, restaurarlos y reducir su degradación, acciones que parten de un ordenamiento integral del territorio donde los actores hacen uso adecuado del mismo, reduciendo los conflictos y promoviendo la sostenibilidad, mantener el flujo de servicios ecosistémicos también requiere de una gestión sectorial y urbana sostenible y del impulso de negocios que promuevan el uso adecuado de la biodiversidad, obteniendo como resultado una mejora en la calidad de los recursos naturales. Lo anterior en un contexto de cambio climático, requiere de una institucionalidad ambiental fortalecida que facilite la reducción de los conflictos ambientales, impulse la competitividad de los sectores, genere beneficios sociales y contribuya con la reducción de la inequidad territorial.

Para lograr lo anterior, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, las entidades del Sistema Nacional Ambiental -SINA- y otras entidades de orden nacional se proponen implementar a través de la “Estrategia 1: Conservar y asegurar el uso sostenible del capital natural marino y continental de la nación”, estrategia que propende por un desarrollo sostenible que garantice el bienestar económico y social de la población en el largo plazo, asegurando que la base de los recursos provea los bienes y servicios ambientales que el país necesita y el ambiente natural sea capaz de recuperarse ante los impactos de las actividades productivas. Lo anterior implica proteger el capital natural y asegurar su uso sostenible, en particular, a partir de la reducción de la deforestación. Para hacerlo, el Plan Nacional de Desarrollo plantea que durante el presente cuatrienio, el Gobierno nacional adelantará un conjunto de acciones prioritarias en el país, entre ellas la implementación del Inventario Forestal Nacional (IFN).

En este sentido, a pesar que los bosques cubren cerca del 53% del territorio continental del país, albergan una alta biodiversidad y son fundamentales en la provisión de servicios ecosistémicos

SUBACUERDO VA 002 DE 2020 CELEBRADO ENTRE PATRIMONIO NATURAL FONDO PARA LA BIODIVERSIDAD Y AREAS PROTEGIDAS, EL INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN DE RECURSOS BIOLÓGICOS ALEXANDER VON HUMBOLDT Y EL INSTITUTO DE HIDROLOGÍA, METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES

a nivel local, regional, nacional y transnacional, el conocimiento sobre su estado, composición, estructura, función ecosistémica y dinámica a través del tiempo aún es insipiente. Esta situación limita la planificación adecuada, en términos de zonificación y ordenación, así como el manejo de los recursos que contienen y los servicios ambientales que aportan, e incide de manera directa en la eficacia de las medidas para prevenir factores de alteración y pérdida de biodiversidad, así como en el seguimiento y valoración de los efectos del cambio climático, la deforestación y la degradación en la integridad ecológica del recurso forestal, el suministro de servicios ecosistémicos y las consecuencias socioeconómicas que se desprendan de ello.

- i) Que con el fin de avanzar en la solución de esta problemática, de conformidad con la Ley 99 de 1993 y siguiendo los lineamientos del PND, el IDEAM busca implementar el IFN, en coordinación con el MADS y la institucionalidad ambiental del país, de acuerdo con los objetivos misionales establecidos en la Ley 99 de 1993, y de esta manera generar información oportuna, confiable, consistente y comparable que soporte la toma de decisiones del sector forestal, entidades ambientales y demás actores involucrados en el manejo y monitoreo de las coberturas boscosas, y la formulación de políticas encaminadas hacia su ordenación y conservación a nivel nacional.
- j) Que la implementación del IFN se ha definido en seis fases: (i) definición de su objetivo y alcance, (ii) diseño del marco metodológico, (iii) validación y socialización del marco metodológico, (iv) preparación del plan operativo, (v) ejecución, y (vi) procesamiento, análisis y consolidación de resultados. El IDEAM ha avanzado en las cuatro primeras, proporcionando al país una metodología general para el desarrollo de la operación e investigación estadística del IFN, planteando un ejercicio de cobertura nacional, estandarizado y de tipo de reconocimiento.
- k) Que el diseño estadístico del IFN está soportado sobre un marco geoestadístico que facilita la selección y localización en campo de una muestra probabilística, sistemática, estratificada, multietápica y de selección aleatoria. De acuerdo con la selección de las variables de interés y sus requerimientos de precisión, el diseño conceptual del IFN contempla que el primer ciclo de línea base tendrá una duración aproximada entre tres (3) y cinco (5) años (2015-2019), supeditada a la disponibilidad de recursos financieros y humanos, durante la cual se establecerán 1479 conglomerados de parcelas a nivel nacional (595 en la Amazonía, 379 en los Andes, 200 en el Caribe, 218 en la Orinoquía y 87 en el Pacífico colombiano); de esta manera se contará con datos que permitan validar el diseño del IFN propuesto por IDEAM y revisar/ajustar aspectos asociados, principalmente, con la intensidad de muestreo (i.e. número de parcelas) y los tiempos y costos estimados para su ejecución.

Asimismo, el diseño del IFN propone que se requerirá el establecimiento de un conjunto de parcelas permanentes de una hectárea (correspondientes al 3% de la muestra total) a nivel nacional, a fin de mejorar la calidad y exactitud de los resultados, así como obtener un mejor entendimiento de la heterogeneidad espacial de los bosques.

- l) Que dado el desconocimiento de las condiciones de accesibilidad, disponibilidad de medios de transporte, condiciones meteorológicas, los permisos requeridos para acceder a territorios étnicos en las áreas de muestreo del IFN, el número de conglomerados a establecer podrá variar teniendo en cuenta los aspectos mencionados en este literal.
- m) Que dentro del plan operativo para la implementación del primer ciclo de línea base del IFN, el IDEAM ha contemplado como entidades ejecutoras para el levantamiento de la información en campo a los Institutos de Investigación Ambiental (IIA) del SINA. Esta estrategia interinstitucional coordinada, fortalecerá capacidades nacionales y regionales para apoyar la toma de decisiones, y mejorar el acceso a la información y la generación de conocimiento acerca del recurso forestal.

SUBACUERDO VA 002 DE 2020 CELEBRADO ENTRE PATRIMONIO NATURAL FONDO PARA LA BIODIVERSIDAD Y AREAS PROTEGIDAS, EL INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN DE RECURSOS BIOLÓGICOS ALEXANDER VON HUMBOLDT Y EL INSTITUTO DE HIDROLOGÍA, METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES

- n) Que para la región de la Orinoquia durante los años 2015 y 2016, el IDEAM y el Instituto Humboldt han avanzado en la implementación del IFN.
- III. Declara **EL INSTITUTO ALEXANDER VON HUMBOLDT** por conducto de su representante legal:
- a) Que la Ley 99 de 1993, en el artículo 19, crea al INSTITUTO ALEXANDER VON HUMBOLDT como una corporación civil sin ánimo de lucro, de carácter público pero sometida a las reglas del derecho privado, vinculada al MADS, con autonomía administrativa, personería jurídica y patrimonio propio, organizada según lo dispuesto en la Ley 29 de 1990 y el Decreto 393 de 1991, encargada de realizar la investigación básica y aplicada sobre los recursos genéticos de la flora y la fauna nacionales y de levantar y formar el inventario científico de la biodiversidad en todo el territorio nacional y establece que tendrá a su cargo la investigación científica y aplicada de los recursos bióticos y de los hidrobiológicos en el territorio continental de la Nación, en especial en las regiones no cubiertas por otras entidades especializadas de investigación de que trata la Ley 99 de 1993.
- b) Que de conformidad con artículo 19 del Decreto 1603 de 1994, EL INSTITUTO ALEXANDER VON HUMBOLDT, tiene como objetivo principal realizar, en el territorio continental de la nación, investigación científica sobre los recursos genéticos de la flora y la fauna nacionales, que contemplarán la recolección, conservación, caracterización, evaluación, valoración y aprovechamiento de estos recursos; levantar y formar el inventario nacional de la biodiversidad, desarrollar un sistema nacional de información sobre la misma, y conformar bancos genéticos.
- c) Que adicionalmente, dicha norma en su artículo 20, establece que EL INSTITUTO ALEXANDER VON HUMBOLDT tiene, entre otras, las siguientes funciones: obtener, almacenar, analizar, estudiar, procesar, suministrar y divulgar la información básica sobre la biodiversidad, los ecosistemas, sus recursos y sus procesos para el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales renovables de la nación; servir, en coordinación con el IDEAM, como organismo de apoyo al MADS para el establecimiento de las Cuentas Nacionales Ambientales en aspectos relacionados con la biodiversidad; desarrollar actividades de coordinación con los demás institutos científicos vinculados al MADS y apoyar a éste y al IDEAM en el manejo de la información.
- d) Las funciones principales que tiene El INSTITUTO ALEXANDER VON HUMBOLDT son: "1. Obtener, almacenar, analizar, estudiar, procesar, suministrar y divulgar la información básica sobre la biodiversidad, los ecosistemas, sus recursos y sus procesos para el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales renovables de la nación. (...) 9. Colaborar en los estudios sobre el cambio ambiental global y en particular en aquellos que permitan analizar la participación de los procesos de pérdida de biodiversidad que ocurran en el país a ese cambio ambiental global, y en todas aquellas actividades que le fije el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible en desarrollo de la política ambiental internacional. (...) 13. Desarrollar actividades de coordinación con los demás institutos científicos vinculados al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y apoyar a éste y al IDEAM en el manejo de la información. (...) 18. Prestar un servicio de identificación taxonómica como apoyo a los demás Institutos vinculados al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y a otras entidades del SINA, incluyendo las privadas. (...) 19. Asumir las funciones que en investigación de recursos bióticos venía ejerciendo el INDERENA hasta la promulgación de la Ley 99 de 1993."
- e) Que teniendo en cuenta lo estipulado en el artículo 16 de la Ley 99 de 1993, esto es que el INSTITUTO ALEXANDER VON HUMBOLDT tendrá a cargo la realización de investigación básica y aplicada sobre los recursos genéticos de la flora y la fauna nacionales y de levantar y formar el inventario científico de la biodiversidad en todo el territorio nacional y establece que tendrá a

SUBACUERDO VA 002 DE 2020 CELEBRADO ENTRE PATRIMONIO NATURAL FONDO PARA LA BIODIVERSIDAD Y AREAS PROTEGIDAS, EL INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN DE RECURSOS BIOLÓGICOS ALEXANDER VON HUMBOLDT Y EL INSTITUTO DE HIDROLOGÍA, METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES

su cargo la investigación científica y aplicada de los recursos bióticos y de los hidrobiológicos en el territorio continental de la Nación, en especial en las regiones no cubiertas por otras entidades especializadas de investigación de que trata la Ley 99 de 1993, y que en las fases previstas ha adelantado las actividades propias del IFN de manera satisfactoria en la región Orinoquía, por lo que se estima conveniente que la implementación del IFN en la transición Orinoquía-Amazonía la lleve a cabo el INSTITUTO ALEXANDER VON HUMBOLDT.

- f) Que el **INSTITUTO ALEXANDER VON HUMBOLDT** a la firma de este documento tiene conocimiento de:
- Las obligaciones derivadas de "ACUERDO POR SEPARADO" (incluyendo los documentos anexos).
 - Los lineamientos de Contratación **PATRIMONIO NATURAL**.
 - Los procedimientos de contratación del Programa Visión Amazonía, contenidos en el MOP (Manual Operativo).
 - Las Directrices de KfW.
 - De lo establecido en el POG (Plan Operativo General) y el PTA (Plan de Trabajo Anual) del Programa de Visión Amazonía.

- IV. Que de conformidad con lo anterior, **PATRIMONIO NATURAL** como mecanismo financiero del "EL PROGRAMA REM" y receptor de los recursos, suscribe el siguiente Subacuerdo a solicitud y a nombre del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, quien es el destinatario y responsable de la ejecución del programa, acordándose lo siguiente:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO: Aunar esfuerzos técnicos y administrativos para avanzar en la implementación en campo de las actividades correspondientes al Inventario Forestal Nacional (IFN) en las zonas de transición de las regiones Orinoquía-Amazonía y Andina-Amazonía, conforme a los parámetros y alcances establecidos en el presente documento.

SEGUNDA. ALCANCE: el INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN DE RECURSOS BIOLÓGICOS "ALEXANDER VON HUMBOLDT" levantará 55 conglomerados en las zonas de transición de las regiones Orinoquía-Amazonía y Andina-Amazonía de acuerdo a los puntos determinados por el IDEAM, según el marco geostadístico en el Inventario Forestal Nacional IFN.

TERCERA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

PATRIMONIO NATURAL se obliga a:

- Hacer seguimiento a la ejecución financiera del presente Subacuerdo, conforme al plan de trabajo y cronograma aprobados.
- Adelantar la supervisión legal, administrativa y financiera del presente Subacuerdo.
- Apoyar la ejecución del presente Subacuerdo poniendo a disposición de las partes la infraestructura de cooperación y gestión de Patrimonio Natural.
- Notificar a las partes por escrito cualquier asunto sustancial que pueda afectar de manera significativa el desarrollo del Subacuerdo.
- Desembolsar los recursos de acuerdo a las condiciones establecidas para tal fin en la cláusula sexta del presente Subacuerdo.
- Realizar seguimiento periódico al cumplimiento del plan de trabajo y al cronograma de actividades aprobado, con el fin de emitir alertas tempranas, si estas fueran necesarias, para promover el cumplimiento de las metas asociadas al Pilar 5 – Condiciones Habilitantes.

SUBACUERDO VA 002 DE 2020 CELEBRADO ENTRE PATRIMONIO NATURAL FONDO PARA LA BIODIVERSIDAD Y AREAS PROTEGIDAS, EL INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN DE RECURSOS BIOLÓGICOS ALEXANDER VON HUMBOLDT Y EL INSTITUTO DE HIDROLOGÍA, METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES

- g) Designar un delegado y conformar el comité técnico de seguimiento a través del líder del Pilar 5 – Condiciones Habilitantes.

El IDEAM se obliga a:

- a) Designar como mínimo un (1) profesional para conformar el comité técnico de seguimiento al Subacuerdo para los diferentes temas objeto del mismo.
- b) Conformar y disponer en forma permanente de un equipo profesional y técnico, que supervise técnicamente el cumplimiento de los compromisos del Subacuerdo.
- c) Revisar y aprobar el plan operativo campo, los informes y productos del Subacuerdo.
- d) Adelantar las actuaciones técnicas requeridas para garantizar la correcta ejecución del objeto del Subacuerdo y de las actividades establecidas en el marco del Subacuerdo.
- e) Adelantar el seguimiento al desarrollo de las actividades técnicas inherentes a la ejecución del Subacuerdo.
- f) Adelantar la revisión de los documentos técnicos generados en el marco de la ejecución del Subacuerdo.
- g) Coordinar y orientar la implementación técnica en campo de las actividades del Inventario Forestal Nacional-IFN en las zonas de transición de las regiones Orinoquía-Amazonía y Andina-Amazonía.
- h) Aportar los lineamientos técnicos y metodológicos necesarios para la implementación en campo de las actividades del Inventario Forestal Nacional- IFN en las zonas de transición de las regiones Orinoquía-Amazonía y Andina-Amazonía.
- i) Resolver las consultas que le formule el INSTITUTO ALEXANDER VON HUMBOLDT referentes a la implementación en campo de las actividades del Inventario Forestal Nacional- IFN en las zonas de transición de las regiones Orinoquía-Amazonía y Andina-Amazonía, y hacer las observaciones que estime convenientes.
- j) Suministrar información, documentación y lineamientos técnicos necesarios que requiera el INSTITUTO ALEXANDER VON HUMBOLDT para garantizar la correcta implementación en campo de las actividades del Inventario Forestal Nacional- IFN en las zonas de transición de las regiones Orinoquía-Amazonía y Andina-Amazonía.
- k) Documentar oportunamente las metodologías que emplearán en la generación de datos en la implementación en campo de las actividades del Inventario Forestal Nacional- IFN en las zonas de transición de las regiones Orinoquía-Amazonía y Andina-Amazonía.
- l) Realizar la estandarización de conceptos y métodos a través del acompañamiento continuo en las actividades que se seguirán para la implementación en campo del Inventario Forestal Nacional- IFN en las áreas de transición de las regiones Orinoquía-Amazonía y Andina-Amazonía.
- m) Realizar la selección de la muestra para la implementación en campo de las actividades del IFN y determinar la ubicación de los conglomerados, que se establecerán en las zonas de transición de las regiones Orinoquía-Amazonía y Andina-Amazonía.
- n) Apoyar la coordinación con los diferentes actores involucrados a nivel regional, de la socialización de las actividades del Inventario Forestal Nacional para su adecuada implementación en campo.
- o) Acompañar y supervisar en campo a las brigadas y demás personal que llevará a cabo las actividades de implementación de los 55 conglomerados, de acuerdo con la disponibilidad del equipo técnico de IFN.
- p) Brindar orientación técnica al INSTITUTO ALEXANDER VON HUMBOLDT lo referente a la implementación en campo de las actividades del IFN en las zonas de transición de las regiones Orinoquía-Amazonía y Andina-Amazonía.
- q) Evaluar el estado de avance de las actividades del Subacuerdo y recomendar, en caso de ser necesario, el fortalecimiento o re-direccionamiento de las mismas.
- r) Definir los estándares técnicos y formatos que se emplearán para consolidar los datos generados durante la implementación en campo de las actividades del IFN en las áreas de transición de las regiones Orinoquía-Amazonía y Andina-Amazonía.

SUBACUERDO VA 002 DE 2020 CELEBRADO ENTRE PATRIMONIO NATURAL FONDO PARA LA BIODIVERSIDAD Y AREAS PROTEGIDAS, EL INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN DE RECURSOS BIOLÓGICOS ALEXANDER VON HUMBOLDT Y EL INSTITUTO DE HIDROLOGÍA, METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES

- s) Evidenciar el cumplimiento de hitos de acuerdo a lo definido en el informe de seguimiento de hitos, relacionados con la implementación en campo de las actividades del IFN en las zonas de transición de las regiones Orinoquía-Amazonía y Andina-Amazonía.
- t) Capacitar al equipo técnico seleccionado por el INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN DE RECURSOS BIOLÓGICOS "ALEXANDER VON HUMBOLDT a través de un taller para la implementación del IFN en las áreas de transición de las regiones Orinoquía-Amazonía y Andina-Amazonía.
- u) Socializar al equipo técnico, jurídico y administrativo del INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN DE RECURSOS BIOLÓGICOS "ALEXANDER VON HUMBOLDT de los documentos que contienen los lineamientos técnicos y metodológicos necesarios para la implementación en campo de las actividades del Inventario Forestal Nacional- IFN.
- v) Revisar en un término de tres (3) días hábiles el plan operativo de campo y el plan de adquisiciones, para su aprobación. En el caso de presentarse observaciones, el INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN DE RECURSOS BIOLÓGICOS "ALEXANDER VON HUMBOLDT deberá subsanar las observaciones realizadas dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a su comunicación por parte del IDEAM. Para la revisión del documento subsanado el IDEAM contará con dos (2) días hábiles para su aprobación.

El INSTITUTO ALEXANDER VON HUMBOLDT se obliga a:

- a) Aportar la contrapartida de acuerdo con lo dispuesto en este Subacuerdo.
- b) Elaborar y presentar al IDEAM el plan operativo que se seguirá para el establecimiento de los cincuenta (55) conglomerados según la muestra entregada por el IDEAM, para el desarrollo de las actividades a realizar durante la implementación del IFN en las áreas de transición de las regiones Orinoquía-Amazonía y Andina-Amazonía.
- c) Asistir por intermedio de su equipo técnico, jurídico y administrativo a la socialización que adelanta el IDEAM de los documentos que contienen los lineamientos técnicos y metodológicos necesarios para la implementación en campo de las actividades del Inventario Forestal Nacional- IFN.
- d) Velar para que se garantice durante toda la ejecución del Subacuerdo el cumplimiento de los estándares y tolerancias definidos por el IDEAM en los manuales de campo y de calidad del IDEAM.
- e) Abrir una cuenta corriente exclusiva para el manejo de los recursos, de conformidad con los requerimientos del Anexo Financiero del Acuerdo por Separado.
- f) Crear un centro de costos independiente para el manejo de los recursos relacionados en el presente Subacuerdo.
- g) Destinar los recursos transferidos bajo este Subacuerdo por PATRIMONIO NATURAL para la implementación del Inventario Forestal Nacional en las áreas de transición de las regiones Orinoquía-Amazonía y Andina-Amazonía, de conformidad con el objeto y alcances definidos en el presente Subacuerdo.
- h) Elaborar un plan de inversiones como soporte a la ejecución de las actividades pactadas, basado en los métodos descritos en el Manual Operativo de "EL PROGRAMA REM", el cual hace parte integral del presente Subacuerdo.
- i) Mantener políticas y procedimientos basado en los métodos descritos en el Manual Operativo de "EL PROGRAMA REM para que PATRIMONIO NATURAL e IDEAM puedan, conforme a los indicadores definidos, monitorear y evaluar el avance en las actividades y el logro de los objetivos pactados.
- j) Mantener un sistema financiero y preparar los estados financieros de acuerdo con las normas de contabilidad aplicadas consistentemente y aceptables para reflejar las operaciones, recursos y gastos relacionados con este Subacuerdo.

SUBACUERDO VA 002 DE 2020 CELEBRADO ENTRE PATRIMONIO NATURAL FONDO PARA LA BIODIVERSIDAD Y AREAS PROTEGIDAS, EL INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN DE RECURSOS BIOLÓGICOS ALEXANDER VON HUMBOLDT Y EL INSTITUTO DE HIDROLOGÍA, METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES

- k) Mantener toda la información disponible y facilitar el acceso al equipo de la firma Auditoría Externa de "EL PROGRAMA REM" para realizar las revisiones financieras y de adquisiciones que se consideren pertinentes en el marco del presente Subacuerdo.
- l) Designar como mínimo un (1) profesional para conformar el comité técnico de seguimiento al presente Subacuerdo para los diferentes temas objeto del mismo.
- m) Conformar y disponer en forma permanente de un equipo profesional acorde con los lineamientos definidos por el IDEAM en el manual de campo, que atienda el cumplimiento de los compromisos del presente Subacuerdo.
- n) Adelantar las actuaciones administrativas, técnicas, jurídicas y financieras requeridas para la correcta ejecución del objeto del presente Subacuerdo y de las actividades establecidas en virtud del mismo.
- o) Presentar al IDEAM para su aprobación los informes en donde se detalle los avances relacionados con la ejecución de las actividades de campo previstas en el IFN, que incluya los formularios de campo y datos capturados durante el levantamiento de información temática que lleve a la fecha, siguiendo los lineamientos técnicos y formatos definidos por el IDEAM.
- p) Presentar a PATRIMONIO NATURAL para su aprobación informes financieros de avance debidamente soportados sobre la ejecución de los recursos aportados relacionados con las actividades del Subacuerdo, en los formatos establecidos por PATRIMONIO NATURAL y remitir copia de los mismos al IDEAM.
- q) Preparar y presentar a PATRIMONIO NATURAL toda la información relacionada con la ejecución de las actividades realizadas en el presente Subacuerdo en los formatos establecidos por PATRIMONIO NATURAL, y con la frecuencia establecida en el marco del Pilar 5 Condiciones Habilitantes.
- r) Establecer cincuenta y cinco (55) conglomerados de parcelas en las zonas de transición de las regiones Orinoquía-Amazonía y Andina-Amazonía, siguiendo el marco geoestadístico del IFN y los procedimientos, metodologías y protocolos técnicos definidos por el IDEAM. No obstante, y dada la experiencia en campo durante los años 2015 al 2017, para aquellos conglomerados que no puedan ser levantados en la coordenada predeterminada por situaciones de seguridad, orden público, inaccesibilidad física, sitios sagrados, áreas de comunidades indígenas no contactadas u otras circunstancias propias de la región, estos serán reemplazados por el INSTITUTO ALEXANDER VON HUMBOLDT, de acuerdo a la sobremuestra entregada por el IDEAM, para los conglomerados reemplazados por el INSTITUTO ALEXANDER VON HUMBOLDT se debe entregar el soporte que conste dicha situación. Lo anterior, para garantizar que se mantenga la implementación efectiva en campo de los 55 conglomerados arriba mencionados.
- s) Reintegrar los recursos no ejecutados a Patrimonio Natural, si al vencimiento del presente Subacuerdo no se ejecuta la totalidad de los aportes, los cuales deben ser devueltos antes de la suscripción del acta de terminación.
- t) Levantar en campo los datos aplicando los procedimientos, metodologías y protocolos técnicos definidos en el diseño metodológico del IFN por el IDEAM.
- u) Documentar debidamente los procesos de socialización con comunidades afrodescendientes, indígenas y campesinas, que incluya la presentación de actas de reuniones, registros fotográficos y listados de asistencia en los formatos diseñados por el IDEAM para tal fin.
- v) Garantizar la apropiada herborización y embalaje y envío de los ejemplares botánicos, muestras de suelos y piezas de madera colectadas durante los muestreos de campo.
- w) Consignar los ejemplares botánicos, colectados durante los muestreos de campo, en los herbarios que determine el IDEAM.
- x) Generar las etiquetas de los ejemplares botánicos colectados durante los muestreos de campo, siguiendo los estándares definidos por los herbarios en los cuales será depositado el material.
- y) Transportar las muestras de suelos y las piezas de madera colectadas durante los muestreos de campo, a los laboratorios que determine el IDEAM.
- z) Presentar informes al IDEAM en donde se detalle los avances relacionados con la ejecución de las actividades de campo previstas en el IFN, que incluya aspectos técnicos, operativos (tales como solicitud de permisos, aspectos relacionados con la socialización, situaciones de orden

SUBACUERDO VA 002 DE 2020 CELEBRADO ENTRE PATRIMONIO NATURAL FONDO PARA LA BIODIVERSIDAD Y AREAS PROTEGIDAS, EL INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN DE RECURSOS BIOLÓGICOS ALEXANDER VON HUMBOLDT Y EL INSTITUTO DE HIDROLOGÍA, METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES

público, etc.) y los formularios de campo y datos capturados durante el levantamiento de información temática que lleve a la fecha, siguiendo los lineamientos técnicos y formatos definidos por el IDEAM.

- aa) Garantizar el manejo apropiado de los ejemplares botánicos, muestras de suelos y piezas de madera colectadas durante los muestreos de campo, siguiendo los estándares técnicos definidos por el IDEAM.
- bb) Entregar a la Subdirección de Ecosistemas e Información Ambiental del IDEAM los formularios de campo y los datos (a nivel de microdato) generados en los muestreos de vegetación (i.e. dasométricos y florísticos), de suelos y de detritos de madera, que se realicen durante la implementación de Cincuenta y Cinco (55) conglomerados, siguiendo los estándares técnicos y formatos definidos por el IDEAM. Se programarán entregas parciales, de acuerdo con los avances en la consolidación de resultados de campo.
- cc) Presentar al IDEAM para su aprobación un informe final de actividades que sintetice los resultados obtenidos y los productos enunciados en el marco del Subacuerdo, que incluya asimismo recomendaciones relacionadas al trabajo de campo realizado (e.g. preparación, logística, aplicación de los protocolos, etc.).
- dd) Presentar al IDEAM con copia a PATRIMONIO NATURAL para su aprobación, un informe financiero final consolidado sobre la ejecución de los recursos aportados relacionados con las actividades del Subacuerdo.
- ee) Garantizar el cumplimiento de la normatividad relacionada con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo, con el personal destinado o contratado para la ejecución del objeto del presente contrato y acorde con los riesgos de la actividad.

CUARTA. ACTIVIDADES: Para cumplir con el objeto del Subacuerdo, el **INSTITUTO ALEXANDER VON HUMBOLDT** desarrollará las actividades necesarias siguiendo los procedimientos y estándares definidos para el Programa Visión Amazonía y como mínimo deberá cumplir las siguientes actividades enmarcadas para el cumplimiento del objeto del Subacuerdo.

Informe	Periodicidad	Fecha
Plan operativo de campo para las áreas de transición de las regiones Orinoquía-Amazonía y Andina-Amazonía, que incluya el cronograma de actividades, el plan de adquisiciones, equipos, estrategia de acercamiento comunitario y perfiles requeridos para la ejecución del Subacuerdo conforme al Manual de Campo y Manual de Capacitación del IDEAM.	A los 10 días siguientes a la aprobación de las garantías.	A los diez (10) días siguientes a la aprobación de las garantías.

SUBACUERDO VA 002 DE 2020 CELEBRADO ENTRE PATRIMONIO NATURAL FONDO PARA LA BIODIVERSIDAD Y AREAS PROTEGIDAS, EL INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN DE RECURSOS BIOLÓGICOS ALEXANDER VON HUMBOLDT Y EL INSTITUTO DE HIDROLOGÍA, METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES

<p>(i) un informe con los resultados del levantamiento de los primeros CATORCE (14) CONGLOMERADOS, de acuerdo al plan operativo presentado, incluyendo los formatos originales de campo que fueron diligenciados para la operación correspondiente; lo mismo que la evidencia de la migración de datos de campo a la plataforma informática que sea definida por el IDEAM, así como la trazabilidad de la entrega de las muestra de suelos a la Universidad Nacional de Colombia Seccional Medellín y de las muestra botánicas a los herbarios que sean definidos por el IDEAM, .ii) un (1) anexo de Informe financiero de avance con sus respectivos soportes sobre la ejecución de los recursos relacionados con las actividades del Subacuerdo.</p>	<p>A los tres (3) meses de ejecución del Subacuerdo, contados a partir de la aprobación de las pólizas.</p>	
<p>(i) un informe con los resultados del levantamiento de VEINTIÚN (21) CONGLOMERADOS, incluyendo los formatos originales de campo que fueron diligenciados para la operación correspondiente; lo mismo que la evidencia de la migración de datos de campo a la plataforma informática que sea definida por el IDEAM, así como la trazabilidad de la entrega de las muestra de suelos a la Universidad Nacional de Colombia seccional Medellín y de las muestra botánicas a los herbarios que sean definidos por el IDEAM, .ii) un (1) anexo de Informe financiero de avance con sus respectivos soportes sobre la ejecución de los recursos relacionados con las actividades del Subacuerdo.</p>	<p>A los seis (6) meses de ejecución del Subacuerdo, contados a partir de la aprobación de las pólizas.</p>	
<p>(i) un informe con los resultados del levantamiento de los VEINTE (20) CONGLOMERADOS RESTANTES, incluyendo los formatos originales de campo que fueron diligenciados para la operación correspondiente; lo mismo que la evidencia de la migración de datos de campo a la plataforma informática que sea definida por el IDEAM, así como la trazabilidad de la entrega de las muestra de suelos a la Universidad Nacional de Colombia seccional Medellín y de las muestra botánicas a los herbarios que sean definidos por el IDEAM, ii) un (1) anexo de Informe financiero de avance con sus respectivos soportes sobre la ejecución de los recursos relacionados con las actividades del Subacuerdo..</p>	<p>Al finalizar el término de ejecución del Subacuerdo.</p>	<p>Al finalizar el término de ejecución del Subacuerdo.</p>

SUBACUERDO VA 002 DE 2020 CELEBRADO ENTRE PATRIMONIO NATURAL FONDO PARA LA BIODIVERSIDAD Y AREAS PROTEGIDAS, EL INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN DE RECURSOS BIOLÓGICOS ALEXANDER VON HUMBOLDT Y EL INSTITUTO DE HIDROLOGÍA, METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES

Un informe final que sintetice los resultados obtenidos en el marco de la ejecución del Subacuerdo, que incluya asimismo recomendaciones relacionadas al trabajo de campo (e.g. preparación, logística, aplicación de los protocolos, etc.),	Al finalizar el término de ejecución del Subacuerdo.	Al finalizar el término de ejecución del Subacuerdo.
Un informe financiero final consolidado con sus respectivos soportes sobre la ejecución de los recursos aportados relacionados con las actividades del Subacuerdo.	Al finalizar el término de ejecución del Subacuerdo.	Al finalizar el término de ejecución del Subacuerdo.

QUINTA. PRODUCTOS: El INSTITUTO HUMBOLDT se obliga a entregar los siguientes productos de conformidad con el cronograma de desembolsos:

- a) Plan operativo de campo para las áreas de transición de las regiones Orinoquía-Amazonía y Andina-Amazonía, que incluya el cronograma de actividades, el plan de adquisiciones, equipos, estrategia de acercamiento comunitario y perfiles requeridos para la ejecución del Subacuerdo conforme al Manual de Campo y Manual de Capacitación del IDEAM.
- b) Un (1) informe con los resultados del levantamiento de los primeros CATORCE (14) CONGLOMERADOS, de acuerdo al plan operativo presentado, incluyendo los formatos originales de campo que fueron diligenciados para la operación correspondiente; lo mismo que la evidencia de la migración de datos de campo a la plataforma informática que sea definida por el IDEAM, así como la trazabilidad de la entrega de las muestra de suelos a la Universidad Nacional de Colombia Seccional Medellín y de las muestra botánicas a los herbarios que sean definidos por el IDEAM, ii) un (1) anexo de Informe financiero de avance con sus respectivos soportes sobre la ejecución de los recursos relacionados con las actividades del Subacuerdo.
- c) Un (1) informe con los resultados del levantamiento de VEINTIÚN (21) CONGLOMERADOS, incluyendo los formatos originales de campo que fueron diligenciados para la operación correspondiente; lo mismo que la evidencia de la migración de datos de campo a la plataforma informática que sea definida por el IDEAM, así como la trazabilidad de la entrega de las muestra de suelos a la Universidad Nacional de Colombia seccional Medellín y de las muestra botánicas a los herbarios que sean definidos por el IDEAM, .ii) un (1) anexo de Informe financiero de avance con sus respectivos soportes sobre la ejecución de los recursos relacionados con las actividades del Subacuerdo.
- d) Un (1) informe con los resultados del levantamiento de los VEINTE (20) CONGLOMERADOS RESTANTES, incluyendo los formatos originales de campo que fueron diligenciados para la operación correspondiente; lo mismo que la evidencia de la migración de datos de campo a la plataforma informática que sea definida por el IDEAM, así como la trazabilidad de la entrega de las muestra de suelos a la Universidad Nacional de Colombia seccional Medellín y de las muestra botánicas a los herbarios que sean definidos por el IDEAM, ii) un (1) anexo de Informe financiero de avance con sus respectivos soportes sobre la ejecución de los recursos relacionados con las actividades del Subacuerdo..
- e) Un (1) informe final que sintetice los resultados obtenidos en el marco de la ejecución del Subacuerdo, que incluya asimismo recomendaciones relacionadas al trabajo de campo (e.g. preparación, logística, aplicación de los protocolos, etc.)
- f) Un (1) informe financiero final consolidado con sus respectivos soportes sobre la ejecución de los recursos aportados relacionados con las actividades del Subacuerdo.

SEXTA. APORTES: El valor total del Subacuerdo asciende a la suma de MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE. (\$1.255.398.250), conformada por los siguientes aportes:

SUBACUERDO VA 002 DE 2020 CELEBRADO ENTRE PATRIMONIO NATURAL FONDO PARA LA BIODIVERSIDAD Y AREAS PROTEGIDAS, EL INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN DE RECURSOS BIOLÓGICOS ALEXANDER VON HUMBOLDT Y EL INSTITUTO DE HIDROLOGÍA, METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES

- I. **PATRIMONIO NATURAL:** En calidad de administrador financiero del Subacuerdo realizará el aporte económico de MIL CUARENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$1.049.400.000), recursos provenientes de la actividad PID I por \$128.957.334 (Actividad 5.2.1.2 Establecer Conglomerados de parcelas) PID II por \$593.794.165 ((Actividad 5.2.1.2 Establecer Conglomerados de parcelas) y PID III (Actividad 5.2.1.1 Establecer Conglomerados de parcelas) por \$326.648.501.
- II. **INSTITUTO ALEXANDER VON HUMBOLDT:** Aportará en especie, la suma de DOSCIENTOS CINCO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$205.998.250) por concepto de contrapartida representados en bienes y servicios (disposición de oficinas en instalaciones del INSTITUTO ALEXANDER VON HUMBOLDT, equipos de sistemas, llamadas telefónicas, servicios de internet, disposición de información secundaria, gastos de personal del equipo base encargado de todo el proceso precontractual (elaboración de términos de referencia, planes de trabajo, planes de salidas a campo, gestión administrativa para la contratación del personal: CDP, CRP), presentación de informes posteriores a la implementación de los conglomerados.
- III. **IDEAM:** (i) Aportar los lineamientos técnicos y metodológicos necesarios para la implementación en campo de las actividades del Inventario Forestal Nacional- IFN. (ii) Realizar entre el equipo técnico contratado para los fines de este Subacuerdo la estandarización de conceptos y métodos que se seguirán para la implementación en campo de las actividades del Inventario Forestal Nacional- IFN en las zonas de transición de las regiones Orinoquía-Amazonía y Andina-Amazonía Colombiana. (iii) Capacitar a través de un taller al equipo técnico seleccionado por el INSTITUTO HUMBOLDT para la implementación del IFN en las áreas de transición de las regiones Orinoquía-Amazonía y Andina-Amazonía. (iv) suministrar la selección de la muestra para la implementación en campo de las actividades del IFN en las zonas de transición de las regiones Orinoquía-Amazonía y Andina-Amazonía Colombiana. (v) Acompañar y supervisar en campo a las brigadas y demás personal que llevará a cabo las actividades de implementación de los 55 conglomerados, de acuerdo con la disponibilidad del equipo técnico de IFN. (vi) Brindar orientación técnica al INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN DE RECURSOS BIOLÓGICOS ALEXANDER VON HUMBOLDT durante la ejecución de este Subacuerdo en lo referente a la implementación en campo de las actividades del IFN.

El costo de localización in situ, trazado de parcelas y medición de la población forestal en las parcelas, incluyendo mano de obra y equipos se denominará para el efecto del presente Subacuerdo costo fijo para el levantamiento del conglomerado.

EL INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN DE RECURSOS BIOLÓGICOS ALEXANDER VON HUMBOLDT será responsable de la ejecución de las actividades a realizarse para la implementación del Inventario Forestal Nacional en la transición Orinoquía-Amazonía y Andina-Amazonía, que hace parte del Pilar 5 –del “EL PROGRAMA REM”. Siguiendo el manual de campo y demás instrumentos metodológicos definidos por el IDEAM.

PARÁGRAFO 1: La adición de recursos al presente Subacuerdo se realizará por escrito previa solicitud por parte del Supervisor del Subacuerdo, conforme a los recursos destinados en el PID correspondiente.

PARAGRAFO 2: Si al vencimiento del presente Subacuerdo, los aportes realizados no se ejecutan en su totalidad, el INSTITUTO HUMBOLDT se obliga a reintegrar dichos aportes a Fondo Patrimonio Natural antes de la suscripción del acta de terminación.

SUBACUERDO VA 002 DE 2020 CELEBRADO ENTRE PATRIMONIO NATURAL FONDO PARA LA BIODIVERSIDAD Y AREAS PROTEGIDAS, EL INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN DE RECURSOS BIOLÓGICOS ALEXANDER VON HUMBOLDT Y EL INSTITUTO DE HIDROLOGÍA, METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES

SÉPTIMA. DESEMBOLSOS: Los recursos aportados por **PATRIMONIO NATURAL** serán desembolsados a la cuenta especial destinada por **INSTITUTO ALEXANDER VON HUMBOLDT** para el manejo de los recursos de la siguiente forma:

1. Un (1) primer desembolso por la suma de CUATROCIENTOS DIECINUEVE MILLONES SETECIENTOS SESENTA MIL PESOS (\$419.760.000), correspondiente al 40% del valor total del Subacuerdo, contra entrega por parte del INSTITUTO ALEXANDER VON HUMBOLDT y previa aprobación por parte del IDEAM, del plan operativo para la ejecución del Subacuerdo, que incluya el cronograma de actividades, el plan de adquisiciones, equipos, estrategia de acercamiento comunitario y perfiles requeridos para la ejecución del Subacuerdo conforme a lo dispuesto en el Manual de Campo y Manual de Capacitación del IDEAM.
2. Un segundo desembolso equivalente al 30% del valor total de los recursos aportados, correspondientes a TRESCIENTOS CATORCE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTE MIL PESOS (\$314.820.000), a los tres (3) meses de ejecución del Subacuerdo, contra entrega por parte del INSTITUTO ALEXANDER VON HUMBOLDT de (i) un informe con los resultados del levantamiento de los primeros CATORCE (14) CONGLOMERADOS, de acuerdo al plan operativo presentado, incluyendo los formatos originales de campo que fueron diligenciados para la operación correspondiente; lo mismo que la evidencia de la migración de datos de campo a la plataforma informática que sea definida por el IDEAM, así como la trazabilidad de la entrega de las muestra de suelos a la universidad nacional de Colombia seccional Medellín y de las muestra botánicas a los herbarios que sean definidos por el IDEAM; ii) un (1) anexo de Informe financiero de avance con sus respectivos soportes sobre la ejecución de los recursos relacionados con las actividades del Subacuerdo.
3. Un tercer desembolso equivalente al 25% del valor total de los recursos aportados correspondientes a DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES TRECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$262.350.000), a los seis (6) meses de ejecución del Subacuerdo, contra entrega por parte del INSTITUTO ALEXANDER VON HUMBOLDT de (i) un informe con los resultados del levantamiento de VEINTIÚN (21) CONGLOMERADOS, incluyendo los formatos originales de campo que fueron diligenciados para la operación correspondiente; lo mismo que la evidencia de la migración de datos de campo a la plataforma informática que sea definida por el IDEAM, así como la trazabilidad de la entrega de las muestra de suelos a la Universidad Nacional de Colombia seccional Medellín y de las muestra botánicas a los herbarios que sean definidos por el IDEAM. ii) un (1) anexo de Informe financiero de avance con sus respectivos soportes sobre la ejecución de los recursos relacionados con las actividades del Subacuerdo.
4. Un cuarto y último desembolso equivalente al 5% del valor total de los recursos aportados, correspondientes a CINCUENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA MIL PESOS (\$52.470.000), a los diez (10) meses de ejecución, contra entrega por parte del INSTITUTO ALEXANDER VON HUMBOLDT de (i) un informe con los resultados del levantamiento de los VEINTE (20) CONGLOMERADOS RESTANTES, incluyendo los formatos originales de campo que fueron diligenciados para la operación correspondiente; lo mismo que la evidencia de la migración de datos de campo a la plataforma informática que sea definida por el IDEAM, así como la trazabilidad de la entrega de las muestra de suelos a la Universidad Nacional de Colombia seccional Medellín y de las muestra botánicas a los herbarios que sean definidos por el IDEAM ii) un (1) anexo de Informe financiero de avance con sus respectivos soportes sobre la ejecución de los recursos relacionados con las actividades del Subacuerdo.

PARÁGRAFO 1: a partir del segundo desembolso, cada desembolso se realizará según lo acordado y con la condición de haber ejecutado y legalizado como mínimo el 70% del total de los recursos desembolsados con anterioridad. Dicha legalización deberá contar con la aprobación del líder del Pilar 5 – Condiciones habilitantes solicitará el desembolso y reportará los gastos elegibles pagados,

SUBACUERDO VA 002 DE 2020 CELEBRADO ENTRE PATRIMONIO NATURAL FONDO PARA LA BIODIVERSIDAD Y AREAS PROTEGIDAS, EL INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN DE RECURSOS BIOLÓGICOS ALEXANDER VON HUMBOLDT Y EL INSTITUTO DE HIDROLOGÍA, METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES

los cuales están definidos en el Manual Operativo, sus anexos, el plan de adquisiciones y contemplados en el Presupuesto. **PATRIMONIO NATURAL** realizará el siguiente desembolso conforme al cronograma, siempre y cuando **KFW** haya realizado los correspondientes desembolsos y estos no superen lo establecido en el presente Subacuerdo.

PARÁGRAFO 2: Las condiciones de desembolso de las adiciones que se llegaren a suscribir se determinarán en el documento correspondiente con base en el PID y PAD de cada una de las vigencias siguientes.

PARÁGRAFO 3: La documentación soporte de las declaraciones de gastos deberá estar disponible para la revisión de los auditores externos, el equipo de **PATRIMONIO NATURAL, MADS, y KFW** durante todo el tiempo de vigencia del presente Subacuerdo y, por lo menos hasta que se cumpla: (a) un (1) año después de que **KFW** reciba los Estados Financieros Auditados cubriendo el periodo desde el último retiro de la cuenta especial; y (b) Cinco (5) años después de la fecha de cierre. El **INSTITUTO ALEXANDER VON HUMBOLDT** y el **IDEAM** asegurarán el acceso a los representantes de **KFW** para revisar todos los registros.

PARÁGRAFO 4: En el **INSTITUTO ALEXANDER VON HUMBOLDT** reposarán los soportes o pruebas de cumplimiento de las condiciones de desembolso, los registros que evidencien gastos elegibles, como copias de recibos, facturas de contratistas y proveedores, para las solicitudes de desembolso.

PARÁGRAFO 5: Los aportes de este Subacuerdo tienen exención tributaria de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 788 de 2002 y su Decreto Reglamentario 540 de 2004. Por lo tanto, los gastos ejecutados con cargo al presente Subacuerdo no incorporaran impuestos, tasas o contribuciones fiscales de ningún tipo so pena de considerarse gastos no elegibles en el monto estimado del impuesto incorporado.

OCTAVA. DURACIÓN: El presente Subacuerdo iniciará su ejecución con la aprobación por parte de **PATRIMONIO NATURAL** de las garantías exigidas al **INSTITUTO ALEXANDER VON HUMBOLDT** y al **IDEAM** en la cláusula décima octava del presente Subacuerdo y su duración será por un plazo de diez (10) meses, en todo caso la vigencia no podrá exceder la duración de "**EL PROGRAMA REM**".

PARÁGRAFO 1: Cualquier extensión al presente Subacuerdo se hará por escrito, y las mismas harán parte integral del presente Subacuerdo.

PARÁGRAFO 2: En caso de que no se cumplan con los resultados previstos en el presente Subacuerdo, se fijará una fecha anticipada de cierre del Subacuerdo a través de un acta y se liquidará.

NOVENA. INFORMES: Los informes de seguimiento, tanto intermedios como finales, deberán ser presentados por el **INSTITUTO ALEXANDER VON HUMBOLDT** a **PATRIMONIO NATURAL**, al líder del Pilar 5 de acuerdo a los formatos definidos y soportes de los mismos, Patrimonio Natural podrá solicitar información complementaria que considere necesaria para dar respuesta a los requerimientos de información de parte de los entes de control o el **KFW**, las fechas previstas para la entrega de los informes, son las siguientes:

Informe	Periodicidad	Fecha
Informe de seguimiento de hitos	Mensual	A más tardar el 5 día hábil después de finalizar el mes.
Informe financiero, conforme al formato establecido por PATRIMONIO NATURAL	Mensual	A más tardar el 5 día hábil después de finalizar el mes.

SUBACUERDO VA 002 DE 2020 CELEBRADO ENTRE PATRIMONIO NATURAL FONDO PARA LA BIODIVERSIDAD Y AREAS PROTEGIDAS, EL INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN DE RECURSOS BIOLÓGICOS ALEXANDER VON HUMBOLDT Y EL INSTITUTO DE HIDROLOGÍA, METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES

Los documentos y soportes físicos originales que sustentan los informes reposarán en las instalaciones del INSTITUTO ALEXANDER VON HUMBOLDT, sin embargo, de estos documentos deberá enviar copia en formato digital o físico a **PATRIMONIO NATURAL** según se acuerde.

Los documentos soportes serán:

1. Los informes técnicos trimestrales que deberán ser firmados por el supervisor del Subacuerdo, el contador y el coordinador técnico del proyecto.
2. Evidencia de cumplimiento de hitos de acuerdo a lo definido en el informe de seguimiento de hitos.
3. Factura o documento equivalente de las compras realizadas en el marco del proyecto, que llene los requisitos de ley como son: identificación (nombre y/o razón social, NIT o cédula de ciudadanía del proveedor), número consecutivo preimpreso, fecha, razón social y número de identificación tributario de la editorial que imprimió las facturas, resolución de la DIAN autorizando la numeración de la facturación, detalle de los bienes o servicios adquiridos, precio.
4. Copia de los comprobantes de egreso.
5. Soportes de pagos.
6. Contratos con los correspondientes soportes del proceso de adquisiciones de bienes, obras y servicios adscritos al Plan de Adquisiciones.

DÉCIMA. VISITAS DE SEGUIMIENTO Y AUDITORIA: **PATRIMONIO NATURAL**, **KFW** o la Auditoría Externa que se contrate por parte de **PATRIMONIO NATURAL** realizarán visitas de seguimiento y/o auditoría financiera y de adquisiciones.

DÉCIMA PRIMERA. MODIFICACIONES: En caso de que al **IDEAM**, o al **INSTITUTO ALEXANDER VON HUMBOLDT** les fuese imposible llevar a cabo las actividades dentro del cronograma del presente Subacuerdo, solicitará oportunamente y por escrito a **PATRIMONIO NATURAL** la modificación del mismo. El escrito deberá contener los motivos en que basa su solicitud **PATRIMONIO NATURAL** y el Líder del Pilar 5 revisará la solicitud presentada y la evaluarán.

En caso de negar las modificaciones al cronograma **PATRIMONIO NATURAL** podrá:

- a) Acordar con el **IDEAM** y el **INSTITUTO ALEXANDER VON HUMBOLDT** las medidas necesarias a fin de que los trabajos se concluyan oportunamente.
- b) Ajustar con el **INSTITUTO ALEXANDER VON HUMBOLDT** los desembolsos restantes.
- c) Exigir la resolución del presente Subacuerdo conforme a lo establecido en la Cláusula decima segunda.
- d) **PATRIMONIO NATURAL** condicionará las extensiones correspondientes a años subsecuentes al cumplimiento de los alcances del presente Subacuerdo y a la suficiencia de fondos de acuerdo a lo previsto en Pilar 5 Condiciones Habilitantes de **"EL PROGRAMA REM"**.

PARÁGRAFO: Si las modificaciones solicitadas afectan de manera sustancial las actividades y resultados esperados de este Subacuerdo, dicha solicitud deberá ser remitida al Coordinador general de **"EL PROGRAMA REM"**.

DÉCIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN: **PATRIMONIO NATURAL** podrá dar por terminado, en cualquiera de los siguientes eventos:

- a) Cuando el **IDEAM** o el **INSTITUTO ALEXANDER VON HUMBOLDT** no inicien las actividades encaminadas a dar cumplimiento al objeto de este Subacuerdo en la fecha definida y de conformidad con lo establecido en el Cronograma del mismo, siempre y cuando ya se haya realizado el primer desembolso por parte de **PATRIMONIO NATURAL** a menos que exista causal que lo justifique o fundamente.

SUBACUERDO VA 002 DE 2020 CELEBRADO ENTRE PATRIMONIO NATURAL FONDO PARA LA BIODIVERSIDAD Y AREAS PROTEGIDAS, EL INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN DE RECURSOS BIOLÓGICOS ALEXANDER VON HUMBOLDT Y EL INSTITUTO DE HIDROLOGÍA, METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES

- b) En general por incumplimiento no justificado por parte del **IDEAM** o del **INSTITUTO ALEXANDER VON HUMBOLDT** a cualquiera de las obligaciones derivadas del presente Subacuerdo.
- c) Por mutuo acuerdo de las partes.

DÉCIMA TERCERA. COMITÉ TÉCNICO DE SEGUIMIENTO: Se conformará un Comité de Seguimiento integrado por la Subdirectora de Ecosistemas e Información Ambiental o quien ésta designe, el Líder del Pilar 5 del Programa REM – Visión Amazonía, el delegado del equipo de **PATRIMONIO NATURAL**, el Coordinador del Grupo de Bosques del **IDEAM**, y el delegado del **INSTITUTO ALEXANDER VON HUMBOLDT**.

El Comité deberá reunirse cada dos (2) meses y realizará las siguientes funciones:

- a) Verificar la ejecución del Plan de Inversión por Desembolso, del Plan de Adquisiciones y del Cronograma de Actividades.
- b) Evaluar el desarrollo del Plan de Inversión por Desembolso PID y proponer recomendaciones sobre medidas que aseguren la ejecución eficiente del mismo y el logro de sus respectivos objetivos.
- c) Evaluar y resolver dificultades que afecten el cumplimiento del Subacuerdo.

PARÁGRAFO PRIMERO: Dicho Comité será presidido por la Subdirectora de Ecosistemas e Información Ambiental o quien ésta designe, quien dará los lineamientos y recomendaciones al presente Subacuerdo para el cumplimiento de los objetivos del pilar 5 del "EL PROGRAMA REM".

PARÁGRAFO SEGUNDO: A dichos comités de seguimiento podrá invitarse según se requiera a cualquier otra Institución o miembro de **PATRIMONIO NATURAL** o del **IDEAM** y del **INSTITUTO ALEXANDER VON HUMBOLDT** que se considere relevante durante el proceso de seguimiento.

DÉCIMA CUARTA. SUPERVISIÓN: La supervisión y control de la ejecución del Subacuerdo estará a cargo de la Subdirección de Ecosistemas e Información Ambiental del **IDEAM** o quien delegue el ordenador del gasto, con visto bueno del Líder del Pilar 5 teniendo en cuenta lo indicado en el PID 3 aprobado para las actividades del año 2018 para el programa Visión Amazonia, quien deberá en el ejercicio de sus funciones observar lo dispuesto en el área técnica y lo indicado en el manual de operaciones del proyecto para el presente Subacuerdo. Dentro de las funciones del supervisor se encuentra: **a)** Verificar el cumplimiento de las actividades, obligaciones y/o productos e informes a cargo del **IDEAM** y el **INSTITUTO ALEXANDER VON HUMBOLDT** de acuerdo con el objeto del Subacuerdo. **b)** Informar de manera oportuna al Área Jurídica de **PATRIMONIO NATURAL**, sobre la ocurrencia de cualquier causa que pueda afectar el cumplimiento de las obligaciones a cargo del **IDEAM** y del **INSTITUTO ALEXANDER VON HUMBOLDT**. **c)** Velar por el cumplimiento del plazo de duración del Subacuerdo. **d)** Solicitar y justificar las adiciones, prórrogas u otras modificaciones al Subacuerdo, incluido el Plan de Trabajo, Cronograma y Plan de Adquisiciones, ante **PATRIMONIO NATURAL**. **e)** Expedir constancia de cumplimiento de los productos convenidos en el Subacuerdo para cada desembolso **f)** Revisar y aprobar el Plan de Trabajo, el cronograma y el plan de adquisiciones.

El supervisor podrá adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstas en el Subacuerdo, mediante la suscripción de las correspondientes solicitudes de modificación al Subacuerdo, las cuales deben ser avaladas por las partes del Subacuerdo.

PARÁGRAFO. A nivel administrativo y financiero **PATRIMONIO NATURAL** apoyará el seguimiento de las actividades.

DÉCIMA QUINTA. INFORMACIÓN: Se considera que los productos que se obtengan de la ejecución del presente Subacuerdo ayudarán a dar cumplimiento de los objetivos misionales del **IDEAM** y del **INSTITUTO**

SUBACUERDO VA 002 DE 2020 CELEBRADO ENTRE PATRIMONIO NATURAL FONDO PARA LA BIODIVERSIDAD Y AREAS PROTEGIDAS, EL INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN DE RECURSOS BIOLÓGICOS ALEXANDER VON HUMBOLDT Y EL INSTITUTO DE HIDROLOGÍA, METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES

ALEXANDER VON HUMBOLDT, reconociendo que los resultados directos e indirectos que se obtengan como resultado o durante las actividades, así como la propiedad intelectual que se pueda reclamar y obtener sobre ellas, serán de los asociados en este Subacuerdo y que podrán utilizarlos dando los créditos debidos a las contrapartes cada vez que se difundan, garantizando en todo momento la visibilidad del IFN y del IDEAM, de acuerdo con las competencias en la materia de los asociados. Teniendo en cuenta la sensibilidad de la información objeto del presente Subacuerdo, los resultados obtenidos directos o indirectos podrán ser divulgados, procesados o publicados por las partes una vez el IDEAM publique el IFN. No obstante, las partes podrán definir de común acuerdo la información que podrá ser objeto de divulgación, procesamiento y análisis en el transcurso del desarrollo del IFN lo cual deberá constar por escrito en actas que así lo definan expresamente.

Los asociados de este Subacuerdo por el hecho de aportar información para el desarrollo del objeto del mismo, no están trasladando la propiedad de dicha información ni autorizando el uso de la misma, por parte de los demás asociados, salvo que medie autorización de quien aporta la misma.

DÉCIMA SEXTA. VISIBILIDAD: Las partes deberán adoptar las medidas necesarias para garantizar la visibilidad del apoyo económico para el desarrollo de todas las actividades, comunicaciones públicas y artículos desarrollados en el marco del Subacuerdo. En ese sentido, en la portada de las publicaciones, comunicaciones, informes, etc., se debe hacer visible lo siguiente "Programa REDD para Early Movers/Colombia, cofinanciado por el Reino de Noruega, el Reino Unido de Gran Bretaña y la República Federal de Alemania a través de KfW" y enmarcarse en lo que determine el **MADS** en las estrategias de comunicaciones del programa Visión Amazonía.

DÉCIMA SÉPTIMA. AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL: Las partes reconocen que no existe relación laboral alguna entre **PATRIMONIO NATURAL** el **IDEAM** y el **INSTITUTO ALEXANDER VON HUMBOLDT** y que ninguna de las partes tiene facultad para crear obligaciones de esta índole, expresas o implícitas, directas o indirectas, a nombre de la otra parte. Tampoco se pacta régimen de solidaridad alguno; por tal razón, cada parte responderá con independencia y exclusividad.

DÉCIMA OCTAVA. GARANTÍAS: Con el fin de avalar el cumplimiento de las obligaciones surgidas con ocasión del presente Subacuerdo, el **INSTITUTO ALEXANDER VON HUMBOLDT** se compromete a constituir a su propia costa dentro de los cinco (5) días siguientes a la firma del Subacuerdo a favor de entidad particular, una garantía consistente en póliza expedida por una compañía de seguros legalmente constituida y autorizada para funcionar en Colombia, la cual deberá cubrir los siguientes riesgos:

- a. **De cumplimiento**, en cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, y deberá extenderse por el término de vigencia previsto para el mismo y seis (6) meses más.
- b. **De pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones al personal**, en cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución y tres (3) años más.
- c. **Responsabilidad Civil Extracontractual.** Que la proteja de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de **INSTITUTO ALEXANDER VON HUMBOLDT** y los ocasionados por los subcontratistas autorizados por este, por valor de 200 SMLMV por la vigencia del contrato, contados a partir de su perfeccionamiento. El **IDEAM**, **PATRIMONIO NATURAL** y el contratista deberán tener la calidad de asegurados y serán beneficiarios del mismo el **IDEAM**, **PATRIMONIO NATURAL** y los terceros que se afecten.

DÉCIMA NOVENA. INCUMPLIMIENTO EN LA ENTREGA DE INFORMES: El incumplimiento no justificado en la entrega de los informes referidos en la cláusula novena, así como la desaprobación escrita y

SUBACUERDO VA 002 DE 2020 CELEBRADO ENTRE PATRIMONIO NATURAL FONDO PARA LA BIODIVERSIDAD Y AREAS PROTEGIDAS, EL INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN DE RECURSOS BIOLÓGICOS ALEXANDER VON HUMBOLDT Y EL INSTITUTO DE HIDROLOGÍA, METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES

motivada de estos durante la revisión será motivo suficiente para suspender los desembolsos de recursos y exigir la resolución del presente Subacuerdo, previa autorización del **MADS** y **KFW**. El **INSTITUTO ALEXANDER VON HUMBOLDT** se obliga a devolver a **PATRIMONIO NATURAL** los recursos amparados en el presente Subacuerdo que no hayan utilizado a la fecha de expiración o en caso de terminación anticipada del mismo.

VIGÉSIMA. NORMAS ÉTICAS: el **IDEAM** y el **INSTITUTO ALEXANDER VON HUMBOLDT** mantendrán las más elevadas normas éticas durante los procesos de contrataciones y la ejecución del proyecto financiado por **KFW**, las mismas que se definen en los Lineamientos en el Subacuerdo de la OCDE de lucha contra la corrupción de Agentes Públicos Extranjeros en las Transacciones Comerciales internacionales.

VIGÉSIMA PRIMERA. PÉRDIDAS Y DAÑOS: Las partes convienen y aceptan que **PATRIMONIO NATURAL** no se responsabiliza por pérdidas, daños u obligaciones que sean asumidas por el **IDEAM** o el **INSTITUTO ALEXANDER VON HUMBOLDT** como resultado o en conexión con las actividades de estas últimas para la consecución de los fines y objetivos, materia del presente Subacuerdo.

VIGÉSIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN: Las partes de común acuerdo, previa aprobación del Líder del Pilar 5 y **PATRIMONIO NATURAL** podrán suspender el Subacuerdo cuando se presenten circunstancias constitutivas de caso fortuito o fuerza mayor, o circunstancias debidamente justificadas, que demoren, interrumpan o perjudiquen la ejecución del mismo. Para este efecto, se suscribirá un acta en la cual se indicarán las razones de suspensión y el término de duración de la misma.

VIGÉSIMA TERCERA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las controversias o diferencias que surjan entre las partes, serán dirimidas mediante la utilización de los mecanismos de solución ágil de conflictos previstos en la ley, tales como arreglo directo, amigable composición, conciliación y transacción, de conformidad con lo establecido en las normas vigentes. En este trámite deberá participar la supervisión, **EL CONTRATISTA** y **PATRIMONIO NATURAL**.

VIGÉSIMA CUARTA. PREVALENCIA: Las obligaciones asumidas por las partes en nada alteran ni modifican las contenidas en el acuerdo por separado celebrado entre **PATRIMONIO NATURAL** y el **MADS**. Si ocurriera alguna contradicción entre lo estipulado en el presente Subacuerdo y el acuerdo por separado el último prevalecerá.

VIGÉSIMA QUINTA. FRAUDE Y CORRUPCIÓN: Si **PATRIMONIO NATURAL** prueba razonablemente que el **IDEAM** o el **INSTITUTO ALEXANDER VON HUMBOLDT** han participado en actividades corruptas, fraudulentas, colusorias, coercitivas u obstructivas en desarrollo o ejecución del presente Subacuerdo, **PATRIMONIO NATURAL** podrá unilateralmente suspender la ejecución y en consecuencia los desembolsos del mismo. Las partes evaluarán la pertinencia de terminar el Subacuerdo por mutuo arreglo en un término inferior a treinta (30) días hábiles contados a partir de la fecha de suspensión del mismo.

VIGÉSIMA SEXTA. CONFIDENCIALIDAD: El **INSTITUTO ALEXANDER VON HUMBOLDT** se obliga a proteger y dar un uso adecuado a la información que para el cumplimiento del objeto contractual suministre el **IDEAM**, de conformidad con la Ley o disposiciones de orden administrativo. De acuerdo con la Ley 23 de 1982 y la Ley 44 de 1993, la información objeto del Subacuerdo goza de protección legal y son las partes intervinientes las únicas titulares de los Derechos de Autor sobre los resultados del Subacuerdo. Los resultados obtenidos en desarrollo del presente Subacuerdo serán propiedad del **IDEAM** y podrán ser publicados con autorización expresa y escrita, en revistas técnico-científicas, otorgando los créditos, en todo lo demás el Subacuerdo se regirá por la Ley 23 de 1982, Ley 44 de 1993, y disposiciones complementarias. No obstante, a quienes se les atribuyen los derechos patrimoniales, sin perjuicio de lo anterior, los resultados podrán ser difundidos por cualquiera de las partes, dando los créditos correspondientes. Para divulgar los resultados que se obtengan en

SUBACUERDO VA 002 DE 2020 CELEBRADO ENTRE PATRIMONIO NATURAL FONDO PARA LA BIODIVERSIDAD Y AREAS PROTEGIDAS, EL INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN DE RECURSOS BIOLÓGICOS ALEXANDER VON HUMBOLDT Y EL INSTITUTO DE HIDROLOGÍA, METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES

desarrollo del Subacuerdo, debe contarse con la aprobación de los representantes legales de las partes. Se dará crédito a los investigadores, personal e instituciones involucradas en el desarrollo del Subacuerdo. La información básica aportada por cada una de las partes continuará siendo de su propiedad.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. FINALIZACIÓN Y LIQUIDACIÓN: El presente Subacuerdo se dará por terminado una vez finalice el plazo de duración, para su liquidación se contará con los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del mismo.

VIGÉSIMA OCTAVA. DOMICILIO: Para todos los efectos legales y fiscales a que haya lugar, las partes acuerdan fijar como domicilio la ciudad de Bogotá D.C.

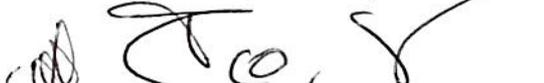
VIGÉSIMA NOVENA. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN: El presente Subacuerdo se perfecciona con la firma de las partes, se legaliza e inicia su ejecución con la aprobación de las garantías por parte de PATRIMONIO NATURAL exigidas al INSTITUTO ALEXANDER VON HUMBOLDT.

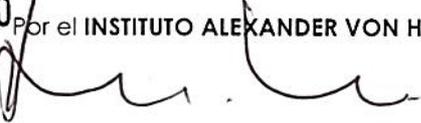
Para constancia se firma en Bogotá D.C., el día 21 de ~~febrero~~ febrero dos mil veinte (2020).

Por PATRIMONIO NATURAL,

21 FEB 2020

Por el INSTITUTO ALEXANDER VON HUMBOLDT,


FRANCISCO ALBERTO GALÁN SARMIENTO
Director Ejecutivo


HERNANDO GARCÍA MARTÍNEZ
Representante Legal (E).

Por el IDEAM,


YOLANDA GONZÁLEZ HERNÁNDEZ
Representante Legal.

2. 2020. 
Ana Cecilia


1. 2020. 
ARL